

1803

Certifico Yo el infrascripto Cirujano  
a Probado en este Real Protomedicato del  
Reyno: Como fuy llamado el Viernes cinco  
por la tarde a Casa de Juan Perea al que  
le encontré una Herida Simple echa con  
instrumento contundente, o magullante, en la  
parte Superior de la Cara llamada comunem.  
Frente, en su parte media al lado sinist.  
su longitud de media pulgada, de profundi-  
dad de quince de un peso, y termina al res-  
to de la seña la que se reparada en pocos  
dias, y estodo lo que devo de decir sobre el  
particular, y doy esta bajo de seguro y a  
petición de parte: Lima y Agosto 6.  
de 1803.

J. Felipe Guzman

Indicial - animal

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.



Fragment of handwritten text from the adjacent page on the right, showing the right edge of the page with some legible words.



Manamano, G. el Cinesano queda  
Subscribi.

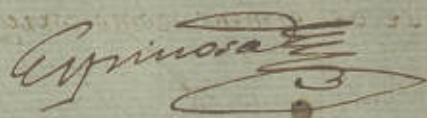


Pascual Juli.

Alonso



En Lima y Agosto quise decirlo doscientos tres  
años, Notifique el Superior Decreto delm argen  
a D<sup>o</sup>. Lido de olivia Alcaide de la N<sup>o</sup>. Carcel de Corte  
Nencargandole por preso a Eusebio Mansilla, de  
q<sup>o</sup> soy fee:


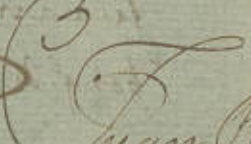


Enthodia: Estando en la N<sup>o</sup>. Carcel de Corte  
a efecto de la animas instructiva en corte  
a Eusebio Mansilla de lo Fajinero, pero q<sup>o</sup> no es  
Miliçiano, le recibí juramento que lo hizo por  
D<sup>o</sup>s Nuestras <sup>10<sup>o</sup></sup> y a una señal de Cruz segun  
D<sup>o</sup> no rocargo el qual ofrecio de su verdad en lo  
q<sup>o</sup> supiere y fuere preguntado, y siendo esto at  
tenso en la Consulta Dixo: que la noche  
del dia de <sup>1<sup>o</sup></sup> Domingo Respiendose el declar  
ante alas doce de la noche, de haver pasca  
do en la Plaza de la <sup>1<sup>o</sup></sup> por la festivi  
dad del dia, a su quarto del Callejon de la Que  
na, inmediato ala Portada de Juan Jimeno,  
Llego Juan Pesa alias Caputi, y encendio la  
vela de un farolito y tirandose para en

Casa, y despues que ya estaba cerrado la Puerta del  
Callejon Regreso Capuli, y tocó la puerta, por lo que  
le contó entó el q<sup>e</sup> declaro q<sup>e</sup> se retirase, pues no abí-  
taba allí, y como le contó utase como insultos y  
blasfemias, se subió por la Pared e intró-  
duxo en el quarto del declarante lo sacó pa-  
ra fuera, y arremetió de él con las manos, y  
bienole que hacia ademán para sacar de  
má, abrió la puerta del Callejon que solo estaba  
con aldaba, y huyó para la calle, pero como  
le siguiése le fue preciso tomar una piedra,  
con la q<sup>e</sup> le tiró infiriéndole una pequeña  
herida en la Cabeza, de manera que no le ha  
impedido su trabajo en Terbateria: que le enve-  
nasó que lo havia de matar, para lo q<sup>e</sup> estuvo  
siriendo a sus compañeros, que por no venir  
ninguno se retiró: que no conocia antes a  
Nuestro Señor, hasta la noche del día  
de N<sup>o</sup> Domingo, en la que pasando adicha Pla-  
zuela del declarante a solicitar las Vecinas  
de su Callejon, lo encontró con ellas, por lo q<sup>e</sup>  
se retiraron juntos quando se retiraron  
a dormir. Lo qual dixo ser la verdad so cargo de su  
juram<sup>to</sup>. P<sup>to</sup> en q<sup>e</sup> se ratificó siendo de leydo, no fué más  
porq<sup>e</sup> dixo no saber de q<sup>e</sup> día fue =

3  
Juan Pío de C...  
Elmo. Par...  
3

En Lima, y Agosto veinte y  
dos de mil ochocientos tres años  
cumplido a lo mandado en  
el Real Dec.º del mariscal  
Real juramento de Felipe Guzman  
Campesano de este R.º Pastoral  
caso, que lo hizo el D.º D.º  
Juan Pío de Espinosa, en el  
cargo del que lo fue de  
su verdad en lo que supiere,  
y fue no negar, y siendo  
lo así, tenor de lo mandado, con  
su firma, y r.º de la confirmación  
de fecha de este corriente d.º  
que es próxima, como también  
la firma que se halla ahí, y  
que se le conoce, y que sobre el  
particular que se contiene lo sigue  
viendo, y se halla en la actualidad  
reparado a tal fin, como se  
debe tener. Lo qual d.º  
se le ha advertido lo cargo de su juramento  
en el fin en que se ratificó siendo  
leyendo, y lo firmo de que doy  
fe.

Yo Felipe Guzman  F.º  
Juan Pío de Espinosa 

En Lima, y Agosto veinte y tres de mil ochocientos  
tres años, para examinar instructivamente  
a Juan Pesa, le hice juramento que lo hizo p.º



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

Dios Nuestras Señora y una Cruz según lo es  
cargo el qual ofrecio verdad es lo q<sup>e</sup> rubiere y fuere  
preguntado, y cuando al tenor de la consulta  
del Sr. D. D. que con ocasion de ser dia del Patriarca  
S. Domingo, recibí el declarante divirtiéndose  
en su plazuela, hasta las diez de la noche, en lo q<sup>e</sup>  
se halló a su casa, y como quando se retirase encon-  
tró a su mujer sentada, tomó una vela para en-  
cenderla, y no encendiéndola donde tocó la puer-  
ta del Callejon de la Alameda inmediato a la casa  
del declarante, situada en la Calle de Ormeño,  
en el q<sup>e</sup> vive Eusebio Mancilla, quien le contó  
que quería abrir insultándole al mismo tiem-  
po con palabras q<sup>e</sup> por su indecencia no se refie-  
ren, lo que oído por el declarante rubió por la  
pared, y entró al quarto del Sr. D. D., encendió  
la luz, y salió por la puerta para lo q<sup>e</sup> le quitó la  
Albaba q<sup>e</sup> solamente tenía puesta, y muy  
despacio le siguió el dicho Mexía, y sin darle na-  
da al declarante, tomándole la declaracion  
le dirigió una pedrea, con la q<sup>e</sup> le abrió la ca-  
baza, junto a la rese izquierda, sin q<sup>e</sup> el decla-

nante le hubiese hecho cosa alguna, y solo  
 infiere sea por algun infundado celo, por lo  
 dicho Mexias en el dicho trato con una  
 Lambita: Que procedio a cubrir por la Pared q.  
 la llanura q. tiene con las q. abitan en dho Ca-  
 llifon, y que la dicha herida se halla enteram.  
 ricatrada de q. doz fei ha en la vnto, y q. en  
 aquel acto nadie presenciò el insulto. Lo que  
 al dho se le avisa ad ro cargo de su juram.  
 hecho en q. se ratifico siendo de leydo, no firmo  
 por q. dixo no saber seq. doz fei

Ante mi

Lima y en q. 31 de Mayo.

Juan Pio Espinosa  
 Conde de Urag.

Vista esta causa: y en atencion a lo resuelto  
 de ella en esta ciudad, y la herida q. la motivo  
 el Simbalero Juan Poma, se declara satisfecio  
 el Exceso al Vco Dn Dn Juan Manilla, a quien  
 se pondra en libertad, a precavido, y con Cortes.

Pascaurte  
 Monson

En Lima y en q. 31 de Mayo de mil ochocientos tres, hizo cas. el Auto anterior a  
 Eusebio Manilla en su persona doz fei = Espinosa

Que gohine otra a d. Indoro Olivera Alcalde de dho H. Carzel de Corte q. en  
 mediata m. fusse en libertad a Eusebio Manilla de q. doz fei = Espinosa